



Guía para Recibir Servicios del The Resource Exchange Manual del Participante 2020

Gracias por elegir al The Resource Exchange (TRE).

Este manual es suyo y lo guiará a través de las opciones disponibles. Es una herramienta útil e incluye una lista de contactos, sus derechos, recursos y una descripción de los servicios disponibles.

Muchos de los servicios que brindamos tienen un proceso de elegibilidad de varios niveles. El personal experimentado lo guiará a través de este proceso y lo ayudará a comprender todas las opciones disponibles. **JUNTO A NUESTRO PERSONAL, USTED DECIDIRÁ QUÉ SERVICIOS SON LOS MEJORES PARA USTED.**

Por favor, póngase en contacto con nosotros si tiene alguna pregunta. Estamos aquí para ayudar.

**The Resource Exchange (Oficina Principal)
6385 Corporate Drive Suite 301
Colorado Springs, CO 80919
(719) 380-1100
(877) 611-7808**

Woodland Park:
509 Scott Avenue Suite 203
Woodland Park, CO 80866
(719) 687-5047

Pueblo:
421 N. Main Street Suite 315
Pueblo, CO 81003
(719) 380-1100

Bailey:
460 CO Rd 43
Bailey, CO 80421



Table of Contents

The Resource Exchange (TRE).....	3-5
Navegación y Calidad	6
Servicios de Coordinación.....	6
Derechos de las Personas que Reciben Servicios.....	7-9
Cómo Ejercer Sus Derechos.....	10
Maltrato y Reporteros Obligatorios.....	11-12
Hoja Informativa del Apoyo Extenso para Niños (CES).....	13
Hoja de Información de Servicios Basados en el Hogar y en la Comunidad para Niños (CHCBS)	14
Hoja de Información del Programa Residencial de Habilitación para Niños (CHRP)	15
Hoja de Información para Niños con Enfermedades que Limitan su Vida (CLLI)... ..	16
Hoja de Información sobre los Servicios de Apoyo de Subsistencia (SLS).....	17
Hoja de Información sobre la Exención de Discapacidades del Desarrollo (DD).....	18
Hoja de Información sobre la Exención de Apoyo en la Comunidad de Salud Mental (CMHS).....	19
Hoja de Información para Personas Mayores, Ciegas y Discapacitadas (EBD)	20
Hoja de Información sobre Lesiones Cerebrales (BI).....	21
Hoja de Información sobre los Servicios de Vivienda de Apoyo Estatal	22
Programa de Servicios de Apoyo Familiar.....	23
Subsidio de Cuidados en el Hogar	24
Recursos Útiles.....	25
Consentimiento para Divulgar Información	27/28
Recibo de Recibido el Manual del Participante.....	29/30

¿Qué es The Resource Exchange (TRE)?

TRE HA SIDO UNA DE LAS MAYORES ORGANIZACIONES LOCALES SIN FINES DE LUCRO, desde 1964. Es un honor y un privilegio para nosotros servir casi a 8,800 bebés, niños y adultos y personas mayores en los condados de El Paso, Pueblo, Teller, y Park. TRE se asocia con personas que buscan apoyo para alcanzar recursos en la comunidad, ayudándoles a tomar decisiones informadas, para que puedan vivir las vidas que desean vivir. TRE tiene relaciones con más de 300 socios comunitarios. Nuestros socios trabajan con TRE para aumentar las oportunidades para las personas a las que servimos. Para lograr esto, TRE tiene los siguientes valores fundamentales:

RESPETO

Respetamos y honramos el valor inherente de las personas y la exclusiva contribución que aportan a nuestra comunidad. Igualmente, respetamos y valoramos a cada empleado y voluntario.

INTEGRIDAD

Llevamos a cabo nuestro negocio de forma transparente, honestamente y éticamente.

ASOCIACIÓN

Construimos relaciones recíprocas con socios comunitarios que aumentan las oportunidades y los servicios de alta calidad.

EXCELENCIA

¡Nos dedicamos a la excelencia a través de la innovación porque lo que es suficientemente bueno NO es lo suficiente!

RESPONSABILIDAD

Todos son responsables

¿Qué es The Resource Exchange (TRE)?

(continuación)

TRE ha sido designado como la Junta Centrada en la Comunidad (CCB) de los condados de El Paso, Park y Teller en Colorado. También tenemos la opción de proporcionar servicios fuera de nuestra área a petición de las familias, y actualmente servimos a muchas familias en la región de Pueblo.

¿QUÉ ES UNA JUNTA CENTRADA EN LA COMUNIDAD?

Las Juntas Centradas en la Comunidad (CCB, por sus siglas en inglés) son organizaciones sin fines de lucro legalmente designadas como el único punto de entrada para las personas que buscan apoyo. TRE es un CCB designado por el estado, uno de aproximadamente 20 en Colorado. Los servicios de TRE incluyen determinación de elegibilidad, determinación de discapacidad del desarrollo, asistencia con la inscripción en los programas de Medicaid o del Fondo General del Estado, coordinación de servicios y apoyo, monitoreo, cualquier salvaguarda necesaria para evitar conflictos de intereses entre la administración del caso y la prestación directa de servicios, terminación y el alta de los servicios.

Entre la escala de crecimiento de servicios, a partir del 1 de julio del 2019, The Resource Exchange asumió las responsabilidades de ser el Punto de Entrada Único (SEP) y ahora administra todas las exenciones de Medicaid de Colorado. TRE se complace en ser la primera agencia combinada de administración de casos en Colorado. Al traer todas las exenciones aquí, creemos que podemos lograr una mayor eficiencia, facilitar un acceso más fácil para las personas a las que servimos y llevar el nivel de calidad por el cual somos conocidos en todo el estado a más de cientos de personas. A medida que Colorado continúa evolucionando los Servicios de Cuidados a Largo Plazo de Medicaid, sus opciones de oportunidades de administración de casos van a expandirse. No dude en hablar con su Coordinador de Servicios sobre estas opciones actuales.

¿QUÉ ES UN PUNTO DE ENTRADA ÚNICO?

Las agencias de Punto de Entrada Único (SEP) son las organizaciones seleccionadas para proporcionar admisión, evaluación, referencias, elegibilidad funcional y administración de casos para personas que necesitan o reciben Apoyos y Servicios a Largo Plazo (LTSS) con un Distrito de Punto de Entrada Único. SEP brinda administración de casos, planificación de cuidados y hacen referencias a otros recursos para los miembros de Health First Colorado (Programa de Medicaid de Colorado) con necesidades específicas que los califican.

¿Qué es The Resource Exchange (TRE)?

(continuación)

TRE ES FINANCIADO Y ACREDITADO POR:

TRE trabaja en estrecha colaboración con las Políticas de Cuidados de Salud y Financiamiento (HCPF- por sus siglas en inglés). La mayoría de los fondos para los servicios en Colorado provienen de la legislatura de Colorado y se administran a través de HCPF. Una gran parte de los fondos para los servicios para adultos provienen de Medicaid. TRE también recauda dinero de fuentes privadas como individuos, fundaciones y corporaciones. Para obtener más información sobre nuestros esfuerzos de recaudación de fondos, comuníquese con nuestra Administración de Relaciones con Donantes al 719-785-6459 o visite www.tre.org.

Es importante tener en cuenta que los Servicios Basados en el Hogar y en la Comunidad (HCBS-por sus siglas en inglés) que TRE autoriza a ser recibidos por proveedores calificados no son pagados directamente por TRE. Los Servicios de Cuidados a Largo Plazo de Medicaid son los pagadores de último recurso. Si hay cobertura de un seguro de terceros, debe divulgarse ya que se requiere que los fondos provengan primero del seguro de terceros, de los recursos naturales / comunitarios y el Plan Estatal de Medicaid antes de acceder a los beneficios de Medicaid a Largo Plazo.

TRE ES APOYADO POR:

Una Junta Directiva voluntaria dirigida por Ciudadanos, voluntarios individuales, filántropos individuales, fundaciones, socios comunitarios y patrocinadores corporativos que aprovechan los fondos del gobierno. Los principales contribuyentes de TRE incluyen: Colorado Springs Health Foundation, Colorado Health Foundation, Daniels Fund, The Gazette / El Pomar Foundation's Empty Stocking Fund, El Pomar Foundation, Pikes Peak United Way, Buell Foundation e Integrity Bank & Trust.

TRE SE COMPROMETE A:

Brindar servicios a personas que califican independientemente de su raza, color, religión, origen nacional, sexo, orientación sexual, expresión de género, edad, altura, peso, estado de discapacidad, estado de veterano, obligaciones militares y / o estado civil. TRE SE OPONE FUERTEMENTE a cualquier forma de acoso ilegal. El acoso ilegal incluye conducta verbal o física, que tiene el propósito o efecto de interferir sustancialmente con la prestación de servicios o crear un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo.

REGISTROS Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Hay procesos y leyes que TRE sigue para mantener la información privada. TRE cumple con HIPAA. Usamos su información sobre su salud para el tratamiento, para obtener el pago del tratamiento, para fines administrativos y para evaluar la calidad de la atención que recibe. Usamos su información de salud para brindar servicios de calidad. Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir una copia de sus archivos. La política de The Resource Exchange (TRE) es establecer protecciones para la privacidad y confidencialidad de la información médica, ya sea oral o registrada en cualquier forma o medio. Los requisitos de simplificación administrativa de la Ley de Responsabilidad y Portabilidad del Seguro de Salud (HIPAA) están cubiertos en cuatro partes:

- Estandarización de datos electrónicos de salud, administrativos y financieros.
- Creación de identificadores de salud únicos para individuos, empleadores, planes de salud y proveedores de atención médica.
- Establecimiento de estándares de seguridad para proteger la confidencialidad e integridad de la "información de salud individualmente identificable", pasada, presente o futura
- Promulgación de protecciones para la privacidad de la información de salud

Servicios de TRE: Asociándonos con Usted, En Cada Paso del Camino

NAVEGACIÓN Y CALIDAD:

Nuestro equipo de Navegación y Calidad ayuda a determinar si una persona califica para Medicaid para servicios de una exención, Cuidados a Largo Plazo, Asilo para Ancianos u otros servicios y los ayuda a inscribirse. Este equipo ayuda con:

- Determinación Discapacidad y Retraso
- Admisión y documentación
- Referencia de Recursos en la Comunidad
- Revisión y Monitoreo de calidad
- Investigación del incidente
- Apoyo para el programa

Los Equipos de Admisión de TRE consisten en servicios de Navegación, Asilo de Ancianos y Punto de Entrada Único. Navegación ayuda a las personas con retrasos intelectuales o del desarrollo o discapacidades que buscan apoyos de exención; Los equipos de Centros para Ancianos ayudan a quienes buscan apoyo de Cuidados a Largo Plazo dentro de un Asilo de Ancianos; y los equipos de Punto de Entrada Único ayudan a las personas que tienen problemas de salud mental, a los ancianos, ciegos, discapacitados o con lesiones cerebrales, y también a niños con enfermedades que limitan su vida. Estos equipos tienen el privilegio de ser el primer Punto de Entrada Único que la comunidad tiene con TRE.

La inscripción completa puede demorar hasta seis meses, debido a un proceso de elegibilidad de varios pasos. Se reunirá y trabajará con varios miembros de nuestro equipo y estamos aquí para garantizar que el proceso avance de la manera más rápida y fluida posible.

COORDINACIÓN DE SERVICIO:

La Coordinación de Servicios es un servicio personalizado, centrado en el individuo, centrado en la familia y la comunidad en el que los programas y recursos se coordinan para mejorar la vida de las personas. Nuestro objetivo es que todos los participantes tengan un coordinador con el que tengan una relación de confianza y en quien puedan depender. Los Coordinadores de servicios (SC-por sus siglas en ingles) de TRE trabajan en un entorno móvil que les permite conectarse con las personas a las que sirven en lugares y horarios de su elección. Nuestro compromiso con una cultura centrada en la persona distingue a TRE; Usted define su calidad de vida.

TRE ayuda a coordinar los servicios y le presentará las opciones de proveedores en toda nuestra comunidad. La mayoría de los proveedores están aprobados a través del sistema de Medicaid y TRE trabaja junto con cientos de ellos que ofrecen servicios de acuerdo con sus misiones organizacionales y modelos de la empresa. Es importante que elija una agencia que funcione para usted. El sitio web de HCPF www.colorado.gov/hcpf tiene recursos para encontrar proveedores y su Coordinador de Servicios también puede brindarle estas opciones.

Su Coordinador de Servicios se comunicará con usted con frecuencia para establecer servicios, preguntarle cómo van los servicios, realizar los cambios necesarios en su plan de servicios, organizar reuniones y solicitar documentación anual. También necesitaremos hacer visitas en su hogar durante todo el año y trabajaremos junto a usted para determinar cuándo es más conveniente. Es importante que se comunique y responda a su coordinador lo antes posible. Puede esperar lo mismo de nosotros. Negarse a participar en las reuniones obligatorias o no presentar la documentación necesaria cuando se le pida puede poner en peligro la continuidad de sus servicios.

- Para garantizar una comunicación eficiente, informe a su coordinador sus preferencias de comunicación, si prefiere correo electrónico, teléfono, mensajes de texto o servicio de correo tradicional
- Cuando nos llame, puede esperar una llamada telefónica o un correo electrónico en 48 horas hábiles o menos
- Si su asunto es urgente, o no recibe una llamada devuelta, llame a la oficina principal y solicite ayuda con un supervisor o director

Derechos de las Personas que Reciben Servicios

TIENE LOS MISMOS DERECHOS HUMANOS Y CIVILES que cualquier otra persona. Estos derechos deben limitarse o modificarse solo en la medida necesaria para ser beneficioso para usted, y luego solo con el debido proceso. Si desea asistencia para ejercer sus derechos, puede seleccionar a un amigo, a un familiar, su Coordinador de Servicios de TRE, The Arc o cualquier otra persona que abogue por usted.



DERECHO A UN PLAN INDIVIDUALIZADO (IP-por sus siglas en inglés)

[TAMBIÉN LLAMADO PLAN DE SERVICIO (SP-por sus siglas en inglés)]

Cada persona que reciba servicios tendrá derecho a participar en las decisiones relacionadas con sus servicios, a obtener servicios disponibles y accesibles para su exención, y el derecho a obtener servicios disponibles y accesibles en virtud del Contrato. Cada SP se revisará al menos anualmente y se modificará según sea necesario o apropiado. Una revisión consistirá, pero no se limitará a una evaluación y verificación en el hogar para que se cumplan los criterios de enfoque para los servicios de HCBS.

DERECHO ATENCIÓN MÉDICA Y TRATAMIENTO



Cada persona que reciba los servicios tendrá acceso a la atención dental y médica adecuada para cualquier dolencia física y para la prevención de cualquier enfermedad o discapacidad. Ningún medicamento para el cual se requiere una receta se administrará sin la orden escrita de un médico. Un médico deberá realizar una revisión de todas las recetas y otras órdenes de medicamentos para determinar la capacidad del régimen de medicamentos de la persona al menos una vez al año. Las personas que reciben servicios tendrán derecho a estar libres de medicamentos innecesarios o excesivos.

Los medicamentos no se deben utilizar para la conveniencia del personal, para el castigo, como un sustituto de un programa de tratamiento o en cantidades que interfieren con el programa de tratamiento de la persona que recibe los servicios.



DERECHO A LA CREENCIA RELIGIOSA, LA PRÁCTICA Y LA ADORACIÓN

No se requerirá que ninguna persona que recibe servicios realice ningún acto o esté sujeta a ningún procedimiento que sea contrario a la creencia religiosa de la persona, y cada persona tendrá el derecho de practicar dicha creencia religiosa y se le otorgará la oportunidad de alabar religiosamente. Ninguna de esas personas será obligada a participar o abstenerse de cualquier actividad, práctica o creencia religiosa.

DERECHO A PRACTICAS JUSTAS DE EMPLEO



No se requerirá que ninguna persona que recibe servicios realice labores, a menos que sea voluntariamente y si el trabajo se compensa deberá ser de acuerdo con las leyes de salario mínimo aplicables. Ninguna persona que reciba servicios estará involucrada en el cuidado físico, cuidado y tratamiento, entrenamiento o supervisión de otras personas que reciben servicios a menos que dicha persona se haya ofrecido voluntariamente, haya sido entrenada específicamente en las habilidades necesarias y tenga el juicio requerido para tales actividades, esté adecuadamente supervisada y sea reembolsada de acuerdo con las leyes de salario mínimo aplicables

DERECHO A VOTAR



Cada persona que recibe servicios que es elegible para votar de acuerdo con la ley, tiene derecho a votar en todas las elecciones primarias generales.

Derechos de las Personas que Reciben Servicios

DERECHO A LA PROPIEDAD PERSONAL



Cada persona que recibe servicios tiene derecho a la posesión y el uso de su propia ropa y los efectos personales de esa persona.

DERECHO A CUIDADOS HUMANOS Y LIBRES DE DISCRIMINACIÓN



Cada persona que recibe servicios tiene derecho a ser tratada con respeto, la debida consideración de su dignidad y recibir servicios sin discriminación en un entorno físico humano. Cada persona tiene derecho a estar libre de cualquier forma de restricción o reclusión utilizada como medio de coerción, disciplina, conveniencia o represalia. Cada persona que reciba servicios será atendida por personal calificado en números suficientes para proporcionar servicios y apoyos apropiados. No se permitirán castigos corporales. La reclusión, definida como la colocación de una persona que recibe servicios sola en una habitación cerrada con el propósito de castigar, está prohibida. Las restricciones propensas están estrictamente prohibidas. Todas las agencias y proveedores de servicios deberán prohibir el maltrato, la explotación, la negligencia o el abuso en cualquier forma.

DERECHO A SER NOTIFICADO



Cada persona que reciba los servicios tendrá el derecho de leer o ser explicado, en su idioma nativo de cada persona o familia, cualquier regla o reglamento adoptado por PASA y relacionado con las actividades de esa persona.

DERECHO A LA TECNOLOGÍA



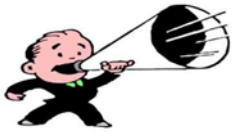
TRE cree que las personas a las que servimos tienen derecho a la tecnología y al acceso a la información. Si bien aún no se reconoce en la ley de Colorado como un derecho civil, TRE ayudará a las personas a acceder a la tecnología y la información de manera personalizada y les ayudará a vivir una vida más independiente

DERECHO A LA REPRODUCCIÓN



Existen procedimientos establecidos por la asamblea general que cuando se considera la esterilización con el propósito principal de hacer que el individuo sea incapaz de reproducirse, se debe seguir cierto procedimiento. Pregúntele a su coordinador de servicios sobre esto en caso de que se considere la esterilización

Derechos de las Personas que Reciben Servicios



DERECHO A INFLUIR LA POLÍTICA

Cada persona que recibe servicios tiene derecho a comunicarse y se le anima a involucrarse y expresar opiniones. Esto puede ser a nivel local, estatal, nacional o internacional en función de su interés. Para esta oportunidad, comuníquese con su coordinadora de servicios.



DERECHOS A LA COMUNICACION Y VISITAS

Cada persona que recibe servicios tiene el derecho de comunicarse libre y privadamente con otras personas de su elección. Cada persona que recibe servicios tiene el derecho de recibir y enviar, correspondencia sellada sin abrir. Cada persona que reciba los servicios tendrá acceso razonable a los teléfonos, tanto para hacer como para recibir llamadas en privado, y se le ofrecerán oportunidades razonables y frecuentes para reunirse con visitantes. Todas las agencias de servicio deben garantizar que las personas que reciben servicios tengan oportunidades adecuadas para interactuar con las personas de su elección.

Quejas, Disputas y Reclamos

TRE, proveedores y PASA tienen procedimientos para resolver cualquier conflicto. Lo alentamos a que hable directamente con la persona/entidad con la que tiene dificultades e intente llegar a una solución que funcione para todos.

Los procedimientos específicos de queja y reclamo se establecen por escrito con cada organización y se le deben entregar al momento de la inscripción y la solicitud.

La política del The Resource Exchange (TRE) es abordar las quejas y quejas, o cualquier otra inquietud de satisfacción del cliente con los servicios de TRE de acuerdo con la norma aplicable de Colorado y de acuerdo con sus propios valores fundamentales. Nos esforzamos por resolver de manera amigable las quejas/reclamos a través de negociaciones informales y el proceso de Planificación de Servicio (SP) cuando esté disponible. Se debe centrar una atención considerable en crear opciones y alternativas de servicio que aborden los mejores intereses de la persona que recibe los servicios y brindar una oportunidad para que las personas se reúnan para encontrar una solución mutuamente aceptable. Cada etapa del proceso será tratada como una oportunidad para incluir nuevas perspectivas mientras se logran resoluciones colaborativas y creativas.

Reportar una queja o un reclamo es el primer nivel de interacción para cualquier inquietud con TRE. En el caso de que una persona reporte una queja, TRE intentará resolver esa queja o reclamo amigablemente con ambas partes. Las quejas y reclamos se pueden informar a cualquier miembro del personal de TRE y se deben informar primero al empleado de TRE apropiado (esta podría ser la persona con quien reside el problema o su supervisor).

Como Ejercer Sus Derechos

Tenga en cuenta que los grupos de consejería son diferentes de los grupos de apoyo. Existen no solo para información y referencias a los apoyos apropiados, sino también para ayudarlo a través de problemas del sistema, violaciones de derechos o apelaciones que pueden ser necesarias para que un sistema responda a sus necesidades. Muchos grupos de consejería también trabajan en cuestiones de políticas relacionadas con la discapacidad, pero no siempre tienen contacto directo con las personas que reciben servicios. Colorado tiene una fuerte red de consejería. Cualquiera o todos de los siguientes recursos están disponibles para ayudarlo.

INTERNAL TO TRE INTERNO A TRE

- Su Coordinador está aquí para trabajar en su nombre y para proteger sus derechos e intereses. Por favor contáctelos cada vez que tenga una pregunta o inquietud.
- El Comité de Derechos Humanos (HRC-por sus siglas en inglés). El propósito del HRC es salvaguardar los derechos de las personas que reciben servicios. El HRC es un comité asesor que depende de la Junta Directiva de TRE y está compuesto por profesionales no empleados por TRE.

EXTERNO A TRE

- The Arc Pikes Peak Region: (719) 471-4800
- The Arc of Pueblo: (719) 545-5845
- Disability Law Colorado: (800) 722-0300



Maltrato y Notificación Obligatoria

El maltrato contra cualquier persona con IDD incluye Abuso, Negligencia y Explotación del Cuidador y debe ser denunciado a la policía de acuerdo con la ley de Colorado. LOS REPORTE AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY SE DEBEN HACER a la agencia donde ocurrió el presunto maltrato. Además, todas las denuncias de maltrato contra cualquier persona que reciba servicios deben ser informadas a TRE. Los empleados y contratistas de PASA y TRE, las familias, los tutores y cualquier otra parte informante pueden enviar informes de incidentes por correo electrónico al ir@tre.org o por teléfono (719) 380-1100. Además, las denuncias pueden ser reportadas después del horario comercial al (719) 439-9664.

Todas las denuncias de maltrato serán investigadas por las agencias de aplicación de la ley, agencias de servicios de protección del condado y / o TRE, según corresponda. Después de los informes iniciales de maltrato, PASA y TRE son responsables de garantizar que se cumplan todas las necesidades de salud y seguridad inmediatas y se brindan los apoyos a las víctimas según corresponda a la acusación. Algunas señales comunes de un posible maltrato pueden incluir (pero no se limitan a) aislamiento, lesiones o hematomas inexplicables, pérdida de dinero u otros elementos de valor, temor y / o evitación o comportamiento o afecto inusual. Las definiciones que se mencionan a continuación también pueden ayudar a reconocer cuándo denunciar el maltrato sospechado o conocido. Las siguientes son definiciones legales, que se encuentran en: §25.5-10-202:

ABUSO

Definido como cualquiera de los siguientes actos u omisiones cometidos contra una persona con una discapacidad intelectual y del desarrollo:

- La imposición no accidental de dolor físico o lesión, como lo demuestran, pero no se limitan a, moretones substanciales o múltiples de la piel, sangrado, malnutrición, deshidratación, quemaduras, fracturas óseas, envenenamiento, hematoma subdural, hinchazón o sofocación de los tejidos blandos;
- Encierro o restricción que no es razonable bajo estándares de cuidado generalmente aceptados; o
- Sujeción a una conducta sexual o contacta clasificada como un crimen bajo el "Código Penal de Colorado", título 18, C.R.S.

EXPLOTACIÓN

Un acto u omisión cometido por una persona que:

- Utiliza el engaño, el hostigamiento, la intimidación o la influencia indebida para privar de forma temporal o permanente a una persona con una discapacidad intelectual y de desarrollo del uso, beneficio o posesión de cualquier cosa de valor;
- Emplea los servicios de un tercero para el beneficio o la ventaja de la persona u otra persona en detrimento de la persona con una discapacidad intelectual y de desarrollo;
- Obliga, forzar, coacciona o tienta a una persona con una discapacidad intelectual y de desarrollo a realizar servicios para el beneficio o la ventaja de la persona u otra persona contra la voluntad de la persona con una discapacidad intelectual y de desarrollo; o
- Mal usa la propiedad de una persona con una discapacidad intelectual y del desarrollo de una manera que afecte negativamente a la persona con discapacidad intelectual y del desarrollo para recibir atención médica o beneficios de atención médica o para pagar facturas por necesidades u obligaciones básicas.

INFLUENCIA INDEBIDA significa el uso de la influencia para aprovecharse de una persona con discapacidades intelectuales y del desarrollo, estado mental vulnerable, necesidad, dolor o angustia emocional.

Maltrato y Notificación Obligatoria

NEGLIGENCIA DE LOS CUIDADORES

Negligencia que ocurre cuando no se aseguran alimentos, ropa, vivienda, atención psicológica, cuidado físico, atención médica, habilitación, supervisión u otro tratamiento necesarios para la salud y seguridad de una persona con una discapacidad intelectual y del desarrollo o no es provisto por un cuidador de manera oportuna y con el grado de cuidado que una persona razonable en la misma situación ejercería, o un cuidador que usa acoso, influencia indebida o intimidación a sabiendas para crear un comportamiento hostil o ambiente temeroso para un adulto en riesgo con una discapacidad intelectual y de desarrollo. No obstante las disposiciones del párrafo (a) de este inciso (1.8), la retención, retirada o rechazo de cualquier medicamento, procedimiento o dispositivo médico o cualquier tratamiento, incluidos, entre otros, reanimación, estimulación cardíaca, ventilación mecánica, diálisis, la nutrición e hidratación artificial, cualquier medicamento o procedimiento o dispositivo médico, de acuerdo con cualquier orden o instrucción médica válida, o como se describe en un plan de cuidados paliativos, no se considerará descuido del cuidador. Tal como se utiliza en este inciso (1.8), "directiva u orden médica" incluye un poder notarial médico, una declaración en cuanto al tratamiento médico ejecutado de conformidad con la sección 15-18-104, C.R.S, una orden médica para realizar el formulario de tratamiento ejecutado de conformidad con el artículo 18.7 del título 15, CRS, y una directiva de RCP ejecutada de conformidad con el artículo 18.6 del título 15, CRS.

UN CUIDADOR ES CUALQUIER PERSONA QUE:

- Es responsable del cuidado de una persona con una discapacidad intelectual y de desarrollo como resultado de una relación familiar o legal;
- Ha asumido la responsabilidad del cuidado de una persona con una discapacidad intelectual y de desarrollo; o
- Se le paga para proporcionar atención, servicios o supervisión de servicios a una persona con una discapacidad intelectual y de desarrollo



Servicios Basados en el Hogar y en la Comunidad para Niños

Los niños pueden calificar para las siguientes exenciones en ciertos casos. Estas exenciones son un conjunto adicional de beneficios de Health First Colorado (programa de Medicaid de Colorado) y pueden ayudar a las personas a permanecer en su hogar y comunidad. Las exenciones tienen reglas del programa adicionales y algunas pueden tener listas de espera.

Exención de Apoyo Extenso para Niños (CES) Del Nacimiento-18 años de edad

Esta exención ayuda a los niños a que viven en su hogar y que tienen un comportamiento o necesidades médicas extensas relacionadas con su discapacidad del desarrollo y ayuda a proporcionar fondos para comprar servicios específicos que de otro modo no estarían cubiertos.

¿QUIÉN CALIFICA?

Su hijo debe cumplir con los siguientes criterios financieros y del programa para acceder a los servicios de este programa. Para usar los beneficios de exención, su hijo también debe estar dispuesto a recibir servicios en su hogar o comunidad.

Nivel de Cuidado

- Los niños deben cumplir con el nivel de cuidados de un Centro de Cuidados Intermediarios para Individuos con Discapacidades Intelectuales (ICF / IID) que se determina mediante la Evaluación de Necesidades Funcionales (ICF / IID servicios que se definen en el Código de regulaciones federales:42 CFR §440.150)

Elegibilidad del Grupo

Niños en este programa:

- Todavía no cumplen los 18 años de edad y viven en su hogar familiar
- Se ha determinado que tiene una discapacidad del desarrollo que incluye retraso en el desarrollo si es menor de cinco años (5) de edad
- Demuestran una condición médica o de comportamiento que sea tan intensa que se requiera supervisión casi constante de la línea de visión para mantener seguros al niño y a los demás
- Se determina que cumplen con la definición de la Administración Federal de Seguridad Social de discapacidad

Finanzas

Los niños deben cumplir con la determinación financiera de Health First Colorado para los Servicios a Largo-Plazo y la elegibilidad de apoyo. Los requisitos de determinación financiera se describen en el Código de Regulaciones de Colorado: 10 CCR 2505-10, Sección 8.100.

BENEFICIOS Y SERVICIOS

- Equipo Recreacional Terapéutico y Costos
- Tecnología de Asistencia
- Conexión con la Comunidad
- Adaptaciones de Accesibilidad en el Hogar
- Servicios de Ama de Casa
- Educación para Padres
- Servicios Profesionales
- Servicios de Relevo
- Equipo Médico Especializado y Suministros
- Adaptaciones Vehiculares

Exención de Servicios para Niños Basada en el Hogar y en la Comunidad (CHCBS)

Una exención es un conjunto adicional de beneficios de Health First Colorado (Programa Medicaid de Colorado) que su niño/niña podría calificar en ciertos casos. Estos beneficios pueden ayudarlo a permanecer en su hogar y comunidad. Las exenciones tienen reglas adicionales del programa y algunos programas pueden tener listas de espera.

Exención de Servicios para Niños Basada en el Hogar y en la Comunidad (CHCBS) Del Nacimiento -18 años de edad

La Exención de Servicios Basados en la Comunidad y en el Hogar para niños (CHCBS) está disponible para niños con necesidades médicas agudas significantes y que están en riesgo de recibir atención institucional en un hospital o en un centro de enfermería especializado.

¿QUIÉN CALIFICA?

Su hijo/hija debe cumplir los siguientes criterios financieros y del programa para acceder a los servicios de este programa. Para usar los beneficios de exención, su hijo/hija también debe estar dispuesto a recibir servicios en su hogar o comunidad.

Nivel de Cuidados

- Su hijo/hija debe necesitar servicios de apoyo a largo plazo a un nivel comparable a los servicios que generalmente se brindan en un centro de enfermería especializado y / o un hospital de cuidados agudos

Grupo Elegible

Niños que usan esta exención:

- Su hijo/hija no tienen 18 años de edad
- Su hijo/hija debe cumplir con la definición de discapacidad de la Administración de Seguridad Social (SSA)

Finanzas

- Los ingresos de su hijo/hija deben ser menos de tres veces el límite actual de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) al mes (consulte el sitio web de SSI para obtener información actual) y sus recursos contables deben ser menores de \$2,000.
- Debido a sus ingresos y/o recursos, su hijo/hija no sería elegible para Health First Colorado

BENEFICIOS Y SERVICIOS

- Servicios de Administración de Casos
- Servicios de Asistencia en el Hogar

Texto completo de la exención: <https://www.colorado.gov/hcpf/childrens-home-and-community-based-services-waiver-chcbs>

Servicios para Niños Basados en el Hogar y en la Comunidad

Los niños pueden calificar para las siguientes exenciones en ciertos casos. Estas exenciones son un conjunto adicional de beneficios de Health First Colorado (programa Medicaid de Colorado) y pueden ayudar a las personas a permanecer en su hogar y comunidad. Las exenciones tienen reglas del programa adicionales y algunas pueden tener listas de espera.

Exención del Programa Residencial de Habilitación para Niños (CHRP) Del Nacimiento-20 años de edad

Esta exención brinda servicios para niños y jóvenes que tienen una discapacidad intelectual o del desarrollo y necesidades muy altas que los ponen en riesgo o necesitan una colocación fuera del hogar. Los servicios ayudan a los niños y jóvenes a aprender y mantener las habilidades necesarias para vivir en sus comunidades.

¿QUIÉN CALIFICA?

Su hijo/hija debe cumplir con los siguientes criterios financieros y del programa para acceder a los servicios de este programa. Para usar los beneficios de exención, su hijo/hija también debe estar dispuesto a recibir servicios en su hogar o comunidad.

Nivel de Cuidado

- Su hijo debe cumplir con la definición para un Centro de Atención Intermedia para Individuos con Discapacidades Intelectuales (ICF/IID) (los servicios de ICF/IID se definen en el Código de Regulaciones Federales del Grupo de Elegibilidad
 - 42 CFR §440.150) Niños que usan esta exención:
 - Todavía no tiene 20 años de edad
 - Tiene una discapacidad intelectual o del desarrollo o retraso en el desarrollo si es menor de cinco (5) años, y tiene necesidades intensas de apoyo en la conducta o médicas que los ponen en riesgo o necesitan una colocación fuera del hogar

BENEFICIOS Y SERVICIOS

- Conexiones de Apoyo en la Comunidad
- Servicios de Habilitación
- Servicios Cognitivos*
- Servicios de Comunicación*
- Entrenamiento de Asistencia de Emergencia*
- Entrenamiento para Vivir Independiente*
- Servicios de Cuidados Personales*
- Entrenamiento de Auto Defensa
- Servicios de Supervisión*
- Servicios de Viaje*
- Servicios Profesionales (Hipoterapia, Masajes, Terapia de Movimiento)
- Servicios de Relevo/Descanso
- Servicios de Apoyo Intensivo
- Servicios de Apoyo de Transición

*Los servicios no se facturan por separado sino bajo los servicios de habilitación y son parte de los servicios residenciales.

Texto completo de la exención: <https://www.colorado.gov/pacific/hcpf/childrens-habilitation-residential-program-waiver-chrp>

Servicios para Niños Basados en el Hogar y en la Comunidad

Los niños pueden calificar para las siguientes exenciones en ciertos casos. Estas exenciones son un conjunto adicional de beneficios de Health First Colorado (programa de Medicaid de Colorado) y pueden ayudar a las personas a permanecer en su hogar y comunidad. Las exenciones tienen reglas del programa adicionales y algunas pueden tener listas de espera.

Exención para Niños con de Enfermedad que Limita su Vida (CLLI) Del Nacimiento -19 años de edad

Esta exención proporciona beneficios de Medicaid en el hogar para niños con una enfermedad terminal que limita su vida y permite que el tratamiento continúe mientras el niño recibe cuidados paliativos o de cuidados de una enfermedad terminal.

Los servicios ofrecidos con esta exención complementan los servicios que ya recibe a través de los beneficios regulares de Health First Colorado y otros programas públicos federales, estatales y locales, así como el apoyo que recibe de su comunidad.

Los niños que reciben servicios a través de la exención CLLI también son elegibles para todos los servicios que cubre Health First Colorado, excepto el centro de enfermería y la atención hospitalaria a largo plazo.

¿QUIÉN CALIFICA?

Su hijo/hija debe cumplir con los siguientes criterios financieros y del programa para acceder a los servicios de este programa. Para usar los beneficios de exención, su hijo/hija también debe estar dispuesto a recibir servicios en su hogar o comunidad.

Nivel de Cuidado

- Su hijo/hija debe estar en riesgo de ser internado en un hospital

Grupo Elegible

Niños que usan esta exención:

- Todavía no cumplen los 18 años
- Deben cumplir con la definición de discapacidad de la Administración del Seguro Social
- Debe tener una enfermedad que limite su vida y sea certificada por un médico

Finanzas

- Los ingresos de su hijo/hija deben ser menos de tres veces el límite actual de Ingreso de Seguridad Suplementario Federal (SSI) por mes (consulte el sitio web de SSI para obtener información actual) y los recursos contables deben ser inferiores a \$2,000
 - Los ingresos de los padres no se consideran para la elegibilidad del niño

BENEFICIOS Y SERVICIOS

- Servicios de Terapia/Perdida
- Terapia Expresiva
- Terapia de Masaje
- Cuidados de Apoyo / Paliativos
- Servicios de Cuidados de Relevo / Descanso

Texto completo de la exención: <https://www.colorado.gov/pacific/hcpf/children-life-limiting-illness-waiver-clli>

Servicios para Adultos Basados en el Hogar y en la Comunidad

Los adultos pueden calificar para las siguientes exenciones en ciertos casos. Estas exenciones son un conjunto adicional de beneficios de Health First Colorado (programa de Medicaid de Colorado) y pueden ayudar a las personas a permanecer en su hogar y comunidad. Las exenciones tienen reglas del programa adicionales y algunas pueden tener listas de espera.

Exención de Servicios de Subsistencia (SLS) para mayores de 18 años

Esta exención proporciona los servicios y apoyos necesarios para individuos con discapacidades intelectuales o del desarrollo para que puedan permanecer en sus hogares y comunidades con un impacto mínimo en la comunidad y socialmente. La exención promueve la elección individual y la toma de decisiones a través del proceso de planificación individualizada. Los participantes en esta exención no requieren supervisión las veinticuatro (24) horas.

¿QUIÉN CALIFICA?

Debe cumplir con los siguientes criterios financieros y del programa para acceder a los servicios de este programa. Para usar los beneficios de la exención, también debe estar dispuesto a recibir servicios en su hogar o en la comunidad.

Nivel de Cuidados

- Las personas deben cumplir con el nivel de atención del Centro de Atención Intermedia para Individuos con Discapacidades Intelectuales (ICF / IID) que se determina mediante la Evaluación de Necesidades Funcionales (servicios de ICF / IID definidos en el Código de Regulaciones Federales: 42 CFR §440.150)

Grupo Elegible

- Los individuos deben ser determinados por una Junta Centrada en la Comunidad (CCB) para tener una discapacidad del desarrollo.
- Las personas deben ser mayores de 18 años.

Finanzas

- Sus ingresos deben ser menos de tres veces el límite actual de Ingreso de Seguridad Suplementario Federal (SSI) por mes (consulte el sitio web de SSI para obtener información actual)
- Para una persona soltera, los recursos contables deben ser menos de \$2,000 y para una pareja, menos de \$3,000

BENEFICIOS Y SERVICIOS

- | | | |
|--|--|---|
| • Tecnología de Asistencia | • Comidas a Domicilio | • Servicios |
| • Servicios de Comportamiento | • Modificaciones al Hogar | • Prevocacionales |
| • Transiciones de Colorado Choice (CCT) | • Servicios de Ama de Casa | • Servicios Profesionales |
| • Servicios de Apoyo Directo a la Atención al Consumidor (CDASS) | • Entrenamiento para Actividades de la Vida Diaria | • Servicios de Descanso |
| • Servicios Habitacionales de Día | • Mentoría | • Equipo y Artículos Médicos Especializados |
| • Servicios Dentales | • Transporte No Médico | • Apoyo de Empleo |
| • Actividades de Mantenimiento de la Salud | • Mentoría entre Compañeros | • Arreglos de Transición |
| | • Servicios de Cuidados Personales | • Modificaciones Vehiculares |
| | • Sistema de Respuesta Personal de Emergencia (PERS) | • Servicios de Visión |

Texto completo de la exención: <https://www.colorado.gov/pacific/hcpf/supported-living-services-waiver-cls>

Servicios para Adultos Basados en el Hogar y en la Comunidad

Los adultos pueden calificar para las siguientes exenciones en ciertos casos. Estas exenciones son un conjunto adicional de beneficios de Health First Colorado (programa de Medicaid de Colorado) y pueden ayudar a las personas a permanecer en su hogar y comunidad. Las exenciones tienen reglas del programa adicionales y algunas pueden tener listas de espera.

Exención para Discapacidades del Desarrollo (DD) para mayores de 18 años

La Exención de Servicios Basados en el Hogar y en la Comunidad para Personas con Discapacidades del Desarrollo (DD) proporciona acceso a supervisión las 24 horas, los siete días de la semana a través de servicios y apoyos de Habilitación Residencial y de Habilitación de Día. Los arreglos de vivienda pueden variar desde entornos de hogares de huéspedes con 1-2 personas, entornos individualizados de 1-3 personas y entornos grupales de 4-8 personas, así como apoyos residenciales para participantes que viven en su propia casa o que viven con / o reciben servicios de familiares.

¿QUIÉN CALIFICA?

Debe cumplir con los siguientes criterios financieros y del programa para acceder a los servicios de este programa. Para usar los beneficios de la exención, también debe estar dispuesto a recibir servicios en su hogar o en la comunidad.

Nivel de Cuidado

- Las personas deben cumplir con el nivel de atención del Centro de Atención Intermedia para Personas con Discapacidades Intelectuales (ICF / IID) que se determina mediante la Evaluación de Necesidades Funcionales (los servicios de ICF / IID se definen en el Código de Regulaciones Federales: 42 CFR §440.150)

Grupo Elegible

- Se debe determinar que las personas tienen una discapacidad del desarrollo, tener 18 años o más y deben requerir acceso a servicios y apoyos las 24 horas del día

Finanzas

- Sus ingresos deben ser menos de tres veces el límite actual de Ingreso Federales Suplementarios del Seguro Social (SSI) por mes (consulte el sitio web de SSI para obtener información actual)
- Para una persona soltera, los recursos contables deben ser menos de \$2,000 y para una pareja, menos de \$3,000

BENEFICIOS Y SERVICIOS

- Servicios del Comportamiento
- Transiciones de Colorado Choice (CCT)
- Servicios de Habilitación de Día (Habilitación Especializada, Apoyos de Conexiones Comunitarias)
- Dental
- Comidas a Domicilio
- Transporte No-Médico
- Mentoría entre Compañeros
- Servicios Prevocacionales
- Servicios de Habilitación Residencial y Apoyos (24 horas individuales o en grupo)
- Equipo y Artículos Médicos Especializados
- Apoyo de Empleo
- Arreglos de Transición
- Servicios de Visión

Texto completo de la exención: <https://www.colorado.gov/pacific/hcpf/developmental-disabilities-waiver-dd>

Servicios para Adultos Basados en el Hogar y en la Comunidad

Los adultos pueden calificar para las siguientes exenciones en ciertos casos. Estas exenciones son un conjunto adicional de beneficios de Health First Colorado (programa de Medicaid de Colorado) y pueden ayudar a las personas a permanecer en su hogar y comunidad. Las exenciones tienen reglas del programa adicionales y algunas pueden tener listas de espera.

Exención de Apoyo Comunitario para la Salud Mental (CMHS) mayores de 18 años

Esta exención brinda asistencia a las personas con una afección de salud mental significativa que requieren apoyos y servicios a largo plazo para permanecer en un entorno comunitario que requiere asistencia con necesidades de salud mental severas y persistentes.

¿QUIÉN CALIFICA?

Debe cumplir con los siguientes criterios financieros y del programa para acceder a los servicios de este programa. Para usar los beneficios de la exención, también debe estar dispuesto a recibir servicios en su hogar o en la comunidad.

Nivel de Cuidados

- Los individuos que requieren servicios de apoyo a largo plazo comparables a los servicios típicamente proporcionados en un centro de enfermería.

Grupo Elegible

Las personas pueden ser elegibles cuando experimentan una necesidad de salud mental severa y persistente * que requiere asistencia con una o más Actividades de la Vida Diaria (ADL) y:

- Tiene al menos 18 años de edad y actualmente tiene o en cualquier momento durante el año pasado en la evaluación tuvo un trastorno mental, conductual o emocional diagnosticable de duración suficiente para cumplir con los criterios de diagnóstico especificados en el Manual de Estadístico y de Diagnóstico de los Trastornos Mentales (DSM-5); y
- Tiene un trastorno que es episódico, recurrente o tiene características persistentes, pero puede variar en términos de severidad y efectos incapacitantes; y
- Ha resultado en un deterioro funcional que interfiere sustancialmente con o limita una o más de sus actividades principales * una necesidad de salud mental severa y persistente no incluye discapacidades intelectuales o del desarrollo o trastorno por uso de sustancias sin un diagnóstico concurrente de una necesidad de salud mental severa y persistente

Finanzas

- Sus ingresos deben ser menos de tres veces el límite actual de Ingresos Federales del Seguro Suplementaria (SSI) por mes (consulte el sitio web de SSI para obtener información actual)
- Para una persona soltera, los recursos contables deben ser menos de \$2,000 y para una pareja, menos de \$3,000

BENEFICIOS Y SERVICIOS

- Servicios de Día para Adultos
- Instalaciones de Cuidados Alternativos
- Transiciones de Colorado Choice (CCT)
- Servicios de Apoyo Directo a la Atención al Consumidor (CDASS)
- Comidas a Domicilio
- Servicio de Ama de Casa
- Modificaciones al Hogar
- Transporte No Médico
- Entrenamiento para Actividades de la Vida Diaria
- Mentoría entre Compañeros
- Cuidados Personales
- Sistema de Respuesta Personal de Emergencia (PERS)
- Cuidados de Relevo/Descanso
- Equipo Médico Especializado
- Arreglos de Transición

Texto completo de la exención: <https://www.colorado.gov/pacific/hcpf/community-mental-health-supports-waiver-cmhs>

Servicios para Adultos Basados en el Hogar y en la Comunidad

Los adultos pueden calificar para las siguientes exenciones en ciertos casos. Estas exenciones son un conjunto adicional de beneficios de Health First Colorado (programa de Medicaid de Colorado) y pueden ayudar a las personas a permanecer en su hogar y en la comunidad. Las exenciones tienen reglas del programa adicionales y algunas pueden tener listas de espera.

Personas Mayores, Ciegos y Discapacitados (EBD) Edades mayores de 18 años

Esta exención brinda asistencia a personas de entre 18 y 64 años con una discapacidad física, ceguera o diagnóstico de VIH o SIDA, y requiere apoyos y servicios a largo plazo para permanecer en un entorno comunitario.

¿QUIÉN CALIFICA?

Debe cumplir con los siguientes criterios financieros y del programa para acceder a los servicios de este programa. Para usar los beneficios de la exención, también debe estar dispuesto a recibir servicios en su hogar o en la comunidad.

Nivel de Cuidados

- Los individuos deben requerir servicios de apoyo a largo plazo a un nivel comparable a los servicios que normalmente se brindan en un centro de enfermería.

Grupo Elegible

- Las personas deben tener 18 años de edad o más
- Si tiene entre 18 y 64 años de edad, debe ser ciego o tener una discapacidad física, o tener un diagnóstico de VIH o SIDA
- Si tiene 65 años o más, debe haberse determinado que tiene una discapacidad funcional significativa

Finanzas

- Sus ingresos deben ser menos de tres veces el límite actual de Ingresos Federales de Seguro Suplementarios (SSI) por mes (consulte el sitio web de SSI para obtener información actual)
- Para una persona soltera, los recursos contables deben ser menos de \$2,000 y para una pareja, menos de \$3,000

BENEFICIOS Y SERVICIOS

- Servicios de Día para Adultos
- Instalaciones de Cuidados Alternativos
- Servicios de Apoyo Directo a la Atención al Consumidor (CDASS)
- Comidas a Domicilio
- Servicios de Ama de Casa
- Modificaciones al Hogar
- Servicios de Apoyo en el Hogar
- Entrenamiento para Actividades de la Vida Diaria
- Recordatorio para tomarse los medicamentos
- Transporte No Médico
- Mentoría entre Compañeros
- Servicios de Cuidados Personales
- Sistema de Respuesta Personal de Emergencia
- Servicios de Relevo/Descanso
- Arreglos de Transición

Texto completo de la exención: <https://www.colorado.gov/pacific/hcpf/elderly-blind-disabled-waiver-ebd>

Servicios para Adultos Basados en el Hogar y en la Comunidad

Los adultos pueden calificar para las siguientes exenciones en ciertos casos. Estas exenciones son un conjunto adicional de beneficios de Health First Colorado (programa de Medicaid de Colorado) y pueden ayudar a las personas a permanecer en su hogar y en la comunidad. Las exenciones tienen reglas del programa adicionales y algunas pueden tener listas de espera.

Lesión Cerebral (BI) para mayores de 16 años

Esta exención ayuda a las personas con una lesión cerebral que necesitan apoyo adicional para vivir en sus comunidades, como alternativa a los servicios a largo plazo, como en un centro de enfermería o un hospital. Las personas pueden recibir estos servicios adicionales junto con sus beneficios regulares de Health First Colorado.

¿QUIÉN CALIFICA?

Debe cumplir con los siguientes criterios financieros y del programa para acceder a los servicios de este programa. Para usar los beneficios de la exención, también debe estar dispuesto a recibir servicios en su hogar o en la comunidad.

Nivel de Cuidados

- Las personas deben requerir servicios de apoyo a largo plazo a un nivel comparable a los servicios que normalmente se brindan en un centro de enfermería

Grupo de Elegible

- Debe tener 16 años de edad o ser mayor
- Debe tener una lesión cerebral y la lesión debe haber ocurrido antes de haber cumplido 65 años
- Su diagnóstico debe caer dentro de ciertas categorías, de las cuales su Punto de Entrada Único (SEP) puede explicar la parte Financiera

Finanzas

- Sus ingresos deben ser menos de tres veces el límite actual de Ingresos Federales del Seguro Suplementario (SSI) por mes (consulte el sitio web de SSI para obtener información actual)
- Para una persona soltera, los recursos contables deben ser menos de \$2,000 y para una pareja, menos de \$3,000

BENEFICIOS Y SERVICIOS

- Servicios de Día para Adultos
- Administración del Comportamiento
- Buy-In para Adultos con una Discapacidad que Trabajan
- Transición de Colorado Choice (CCT)
- Servicios de Apoyo Directo a la Atención al Consumidor (CDASS)
- Tratamiento de Día
- Comidas a Domicilio
- Modificaciones al Hogar
- Entrenamiento para Actividades de la Vida Diaria (ILST)
- Terapia de Salud Mental
- Transporte No Médico
- Mentoría de Compañeros
- Cuidados Personales
- Sistema de Respuesta Personal de Emergencia
- Cuidados de Relevó/Descanso
- Equipo Médico Especializado y Artículos Médicos/Dispositivos de Asistencia
- Asesoramiento sobre el uso de sustancias
- Programa de Apoyo de por Vida
- Arreglos de Transición
- Programa de Vida Transitoria

Texto completo de la exención: <https://www.colorado.gov/pacific/hcpf/brain-injury-waiver-bi>

Programa de Servicios de Subsistencia con Apoyo Financiado por el Estado

El programa de Servicios de Subsistencia con Apoyo Financiado por el Estado (State-SLS) se financia a través de una asignación de la Asamblea General de Colorado. El programa State-SLS está diseñado para brindar apoyo a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo para que permanezcan en su comunidad. El programa State-SLS no suplantarán los Servicios Basados en el Hogar y en la Comunidad para aquellos que actualmente son elegibles.

¿QUIÉN CALIFICA?

Debe cumplir con los siguientes criterios financieros y del programa para acceder a los servicios de este programa.

Grupo Elegible

- Debe tener 18 años de edad o más y ser residente de Colorado
- Estar determinado tener una discapacidad intelectual o de desarrollo de acuerdo con los procedimientos establecidos en la sección 8.607

La elegibilidad para el programa State-SLS no garantiza la disponibilidad de servicios y apoyos bajo este programa.

Provisiones Generales

La disponibilidad de servicios ofrecidos a través del programa State-SLS puede no ser consistente en todo el Estado de Colorado o entre los CCB.

- Un individuo inscrito en el programa State-SLS deberá acceder a todos los beneficios disponibles bajo el Plan Estatal de Medicaid, la Exención HCBS o EPSDT, si están disponibles, antes de acceder a los servicios del programa State-SLS. Los servicios a través del programa State-SLS no pueden duplicar los servicios prestados a través del Plan Estatal cuando estén disponibles para el Cliente
- Cuando un individuo se inscribe solo en el programa State-SLS, el administrador de casos de CCB autorizará a una agencia de servicio aprobada por el programa (PASA) para que brinde los servicios, cuando estén disponibles

BENEFICIOS Y SERVICIOS

- Apoyos para personas que esperan la inscripción a la exención HCBS
- Apoyos para personas que están pasando por dificultades temporales
- Apoyar la independencia en la comunidad
- Apoyo continuo de State-SLS

Los fondos estatales-SLS pueden ser autorizados por el CCB para individuos que se ha determinado que cumplen con los requisitos de determinación de DD, pero no cumplen con los requisitos para estar inscritos en la exención HCBS-SLS sección 8.500.93.

Todas las Reglas: 10 CCR 2505- sección 8.501

Programa de Servicios de Apoyo a la Familia

El Programa de Servicios de Apoyo a la Familia (FSSP) brinda apoyo a las familias que tienen niños con discapacidades del desarrollo o retrasos con costos que van más allá de los que normalmente experimentan otras familias. El propósito principal del FSSP es apoyar a los niños dentro de su propio entorno familiar y prevenir la colocación fuera del hogar.

¿QUIÉN CALIFICA?

Usted califica si su familia tiene hijos elegibles que viven en su hogar o si está interesado en que su niño/niña regrese de una colocación fuera del hogar.

BENEFICIOS Y SERVICIOS

- Gastos Médicos y Dentales.
- Gastos de Seguro Adicionales
- Cuidado de Relevo y servicios de Niñera
- Equipo especial, ropa y dietas.
- Reparaciones y / o del Adaptaciones al Hogar o del Vehículo.
- Servicios de Salud a Domicilio y Terapias
- Terapia Familiar y Grupos de Apoyo.
- Necesidades de Recreación y Tiempo Libre
- Transporte
- Servicios de Ama de Casa

Texto completo de la exención: <https://www.colorado.gov/pacific/hcpf/family-support-services-program-fssp>

Subsidio para Cuidados en el Hogar

El programa de Subsidio para Cuidados en el Hogar (HCA) es un programa sin derechos que brinda asistencia en efectivo a personas mayores y discapacitadas. El efectivo se utilizará para pagar los servicios prestados por un proveedor de cuidados en el hogar y ayuda a los clientes a permanecer en su hogar mientras reciben servicios para ayudarlos en su vida diaria. El Estado de Colorado monitorea y evalúa el desempeño del programa, realiza evaluaciones del programa en el sitio y brinda capacitación, asistencia técnica y consultas a los departamentos del condado y los de SEP. La supervisión / monitoreo continuo incluye herramientas de informes y facturación mensuales y trimestrales para garantizar que todos los costos sean permitidos, apropiados y se mantengan dentro del presupuesto contratado para el contratista del área local.

¿QUIÉN CALIFICA?

Nivel de Cuidado

- La capacidad funcional se determina mediante una evaluación estándar de la capacidad del cliente para completar las Actividades de la Vida Diaria (ADL) y las Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (IADL) y la frecuencia con la que se necesita asistencia para completar esas actividades

Grupo Elegible

- La elegibilidad para HCA se basa en la necesidad financiera y la capacidad funcional

Finanzas

- La elegibilidad financiera está determinada por los ingresos y recursos del cliente
- Para ser financieramente elegible para HCA, una persona debe recibir al menos \$1 de SSI; o, cumpla con todos los criterios de elegibilidad requeridos para la Asistencia para los Necesitados Discapacitados: Solo el Programa del Estado (OS); o, estar recibiendo los dos beneficios y Pensión por Vejez (OAP) y HCA al 31 de diciembre del 2013 y continúan siendo elegibles para ambos beneficios

BENEFICIOS Y SERVICIOS

El efectivo recibido se puede usar para servicios prestados por un proveedor de cuidados en el hogar incluyendo:

- Vestirse
- Traslados
- Bañarse
- Preparación de alimentos
- Lavandería
- Administración de Dinero
- Administración de Citas
- Compras

Recursos Útiles

- Sitio web de TRE www.tre.org
- Departamento de Servicios Humanos www.colorado.gov/cdhs o (719) 444-5532 o (303) 8665700
- Políticas y Financiamiento del Departamento de Salud de Colorado (Colorado Department of Health Care Policy and Financing) www.colorado.gov/hcpf o (303) 866-2993 / (800) 221-3943
- Guía para Miembros de Health First Colorado (Medicaid) - (800) 221-3943 www.healthfirstcolorado.com/benefits-services/#member-handbook
- Centros de Servicios de Medicare y Medicaid www.cms.gov o (800) 772-1213
- Estatuto Actualizados de Colorado www.lexisnexis.com/hottopics/colorado o contacte a la Oficina de Servicios Legales Legislativos al (303) 866-2045
- Detección, Diagnóstico y Tratamiento Temprano y Periódico (EPSDT): Proporciona servicios de atención médica integral y preventiva para Health First Colorado (Programa de Medicaid de Colorado); miembros de 20 años de edad y menores y deben de tener acceso antes de los servicios de HCBS
www.colorado.gov/pacific/hcpf/early-and-periodic-screening-diagnostic-and-treatment-epsdt
- División de Rehabilitación Vocacional www.colorado.gov/dvr o (719) 635-3585 o (303) 318-8571
- Sitio Web de Ingresos Federales de Seguro Suplementario (SSI) www.ssa.gov/ssi o (800) 772-1213 (TTY 1-800-325-0778)

¡Manténgase Conectado!

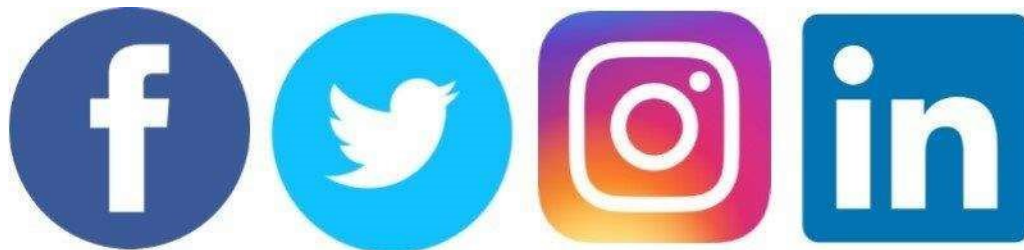
Visite el sitio web de TRE, llámenos, o síganos en las redes sociales:

www.facebook.com/tre.org

www.twitter.com/tre_cos

www.instagram.com/the.resource.exchange

www.linkedin.com/company/the-resource-exchange



THE RESOURCE EXCHANGE

6385 Corporate Dr. #301 || Colorado Springs CO 80919 || (719) 380-1100

THE RESOURCE EXCHANGE

6385 Corporate Dr. #301 || Colorado Springs CO 80919 || (719) 380-1100

**CONSENTIMIENTO PARA DIVULGAR INFORMACIÓN, FOTOS / VIDEOS /
DECLARACIONES**

***** Guarde esta copia para sus archivos *****

Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	

The Resource (TRE) está autorizado a divulgar o publicar mi Información de salud protegida como se especifica a continuación a las siguientes personas u organizaciones:

Nombre: _____

U

Organización: _____

La información solicitada o divulgada puede incluir, entre otros, registros / diagnósticos médicos, informes psicológicos, historias sociales, registros educativos, información financiera o evaluaciones / registros vocacionales. Si hay otra información que necesita que sea solicitada, escríbala aquí:

Ponga sus iniciales en su preferencia.

<input type="checkbox"/>	TRE puede usar mi nombre completo en materiales de mercadotecnia y promociones.
<input type="checkbox"/>	TRE solo puede usar mi primer nombre en materiales de mercadotecnia y promociones.
Si usted puso sus iniciales arriba: Fotos, Videos, Declaraciones, Material Impreso. Se pueden usar con o sin su nombre y para cualquier propósito legal para mercadotecnia y promociones de TRE, tanto internamente con el personal como externamente con la comunidad a través del sitio web y las redes sociales de TRE. Entiendo que las fotos, videos, declaraciones y materiales impresos publicados entre la fecha de vigencia de esta autorización y la fecha de revocación aún pueden usarse en el dominio público.	
<input type="checkbox"/>	YO NO deseo que The Resource Exchange fotografíe o use mi imagen para promocionar a TRE en cualquier material de mercadotecnia y / o promoción.

PROPÓSITO O NECESIDAD DE INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA: Este consentimiento se puede utilizar para obtener registros para garantizar la elegibilidad y los criterios de selección para los servicios recibidos por TRE. Agregue un propósito adicional según corresponda:

PLAZO DE CONSENTIMIENTO: Este consentimiento permanecerá en vigencia durante un año a partir de la fecha de firma a continuación, al menos que sea revocado por cualquiera de las partes. Certifico que esta solicitud se ha realizado de forma voluntaria y que la información es verdadera.

FIRMAS: Yo / nosotros autorizamos que esto sea una liberación bidireccional y entendemos que yo / nosotros podemos revocar esta autorización en cualquier momento, siempre que yo / nosotros lo hagamos por escrito al The Resource Exchange. Las firmas a continuación certifican que esta solicitud se ha realizado voluntariamente y que la información proporcionada es precisa según mi leal saber y entender.

Firma de Individuo _____ Fecha _____

Firma del Padre/Guardian _____ Fecha _____

Firma del Representante de TRE _____ Fecha _____

THE RESOURCE EXCHANGE

6385 Corporate Dr. #301 || Colorado Springs CO 80919 || (719) 380-1100

CONSENTIMIENTO PARA DIVULGAR INFORMACIÓN, FOTOS / VIDEOS / DECLARACIONES ***COPIA PARA TRE***

Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	

The Resource Exchange (TRE) está autorizado a divulgar o publicar mi Información de salud protegida como se especifica a continuación a las siguientes personas u organizaciones:

Nombre: _____

U

Organización: _____

La información solicitada o divulgada puede incluir, entre otros, registros / diagnósticos médicos, informes psicológicos, historias sociales, registros educativos, información financiera o evaluaciones / registros vocacionales. Si hay otra información que necesita que sea solicitada, escríbala aquí:

Ponga sus iniciales en su preferencia.

<input type="checkbox"/>	TRE puede usar mi nombre completo en materiales de mercadotecnia y promociones.
<input type="checkbox"/>	TRE solo puede usar mi primer nombre en materiales de mercadotecnia y promociones.
Si usted puso sus iniciales arriba: Fotos, Videos, Declaraciones, Material Impreso. Se pueden usar con o sin su nombre y para cualquier propósito legal para mercadotecnia y promociones de TRE, tanto internamente con el personal como externamente con la comunidad a través del sitio web y las redes sociales de TRE. Entiendo que las fotos, videos, declaraciones y materiales impresos publicados entre la fecha de vigencia de esta autorización y la fecha de revocación aún pueden usarse en el dominio público.	
<input type="checkbox"/>	YO NO deseo que The Resource Exchange fotografíe o use mi imagen para promocionar a TRE en cualquier material de mercadotecnia y / o promoción.

PROPÓSITO O NECESIDAD DE INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA: Este consentimiento se puede utilizar para obtener registros para garantizar la elegibilidad y los criterios de selección para los servicios recibidos por TRE. Agregue un propósito adicional según corresponda:

PLAZO DE CONSENTIMIENTO: Este consentimiento permanecerá en vigencia durante un año a partir de la fecha de firma a continuación, al menos que sea revocado por cualquiera de las partes. Certifico que esta solicitud se ha realizado de forma voluntaria y que la información es verdadera.

FIRMAS: Yo / nosotros autorizamos que esto sea una liberación bidireccional y entendemos que yo / nosotros podemos revocar esta autorización en cualquier momento, siempre que yo / nosotros lo hagamos por escrito al The Resource Exchange. Las firmas a continuación certifican que esta solicitud se ha realizado voluntariamente y que la información proporcionada es precisa según mi leal saber y entender.

Firma del Individuo: _____ Fecha _____

Firma del Padre/Guardian _____ Fecha _____

Firma del Representante de TRE _____ Fecha _____

Recibo de la Guía del Participante

*****Por favor guarde esta copia para sus archivos*****

Persona Recibiendo Servicios: _____

I Recibí una copia de la "Guía para Recibir Servicios del The Resource Exchange", que incluye los siguientes documentos, tuve la oportunidad de hacer preguntas y pude ver los documentos en la lista de esta inscripción o según lo solicitado. Estoy consciente de a quién contactar si tengo alguna preocupación.

Ponga sus iniciales en cada uno de los siguientes:

.....Servicios disponibles en la exención / programa (Hojas de datos de HCPF) - páginas 13-21

..... Confidencialidad - página 5

.....Proveedores de Servicios Calificados (locales y estatales) - página 4

.....Quejas, disputas, reclamos - página 9

.....Maltrato y Reporte Obligatorio - página 11-12

.....Explicación de sus Derechos - páginas 7-9

.....Agencia de Administración de Casos y opciones - página 6

.....Contactos / Comunicación con TRE - página 6

Firma del Individuo _____ Fecha _____

Firma de Padre/Madre/Guardian _____ Fecha _____

Firma del Representante de TRE _____ Fecha _____

Recibo de la Guía del Participante

Copia de TRE

Persona Recibiendo Servicios: _____

I Recibí una copia de la "Guía para Recibir Servicios del The Resource Exchange", que incluye los siguientes documentos, tuve la oportunidad de hacer preguntas y pude ver los documentos en la lista de esta inscripción o según lo solicitado. Estoy consciente de a quién contactar si tengo alguna preocupación.

Ponga sus iniciales en cada uno de los siguientes:

.....Servicios disponibles en la exención / programa (Hojas de datos de HCPF) - páginas 13-21

..... Confidencialidad - página 5

.....Proveedores de Servicios Calificados (locales y estatales) - página 4

.....Quejas, disputas, reclamos - página 9

.....Maltrato y Reporte Obligatorio - página 11-12

.....Explicación de sus Derechos - páginas 7-9

.....Agencia de Administración de Casos y opciones - página 6

.....Contactos / Comunicación con TRE - página 6

Firma del Individuo _____ Fecha _____

Firma de Padre/Madre/Guardian _____ Fecha _____

Firma del Representante de TRE _____ Fecha _____

